

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION VEINTICUATRO GUION
DOS MIL VEINTICUATRO (DA-24-2024), "LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE
INTELIGENCIA DE NEGOCIOS".....**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, COMPARECEMOS: **ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta mil novecientos dos espacio mil trescientos uno (2242 80902 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, calidad que acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion ciento catorce guion dos mil veintitrés (A-RRHH-114-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés suscrito por el Contralor General de Cuentas; asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, delega en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Institución. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como "LA CONTRALORÍA" y por la otra parte comparece el señor **GABRIEL BASTERRECHEA DE LA VEGA**, quien manifiesta ser de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, Licenciado en

Lic. **ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

BAR Ingeniería de Sistemas, S.A.
Guatemala, 5a. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europlaza
Torre 1, 8o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingeniare.com
NIT 3791360-6

Computación, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos cuarenta y seis espacio cero ocho mil ciento cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2546 08159 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad B & R INGENIERIA DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredita con el acta de nombramiento de Gerente General y Representante Legal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, por la Notaria Amarilis Ondina Navas Portillo, la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo registro número doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro (243534), folio cuatrocientos noventa y uno (491), libro ciento setenta (170), de Auxiliares de Comercio, de la entidad inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad número de registro cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco (43885), folio quinientos catorce (514), del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades mercantiles, con número de expediente trece mil novecientos ochenta y siete guion dos mil (13987-2000) y con Patente de Comercio de Empresa con el número de Registro trescientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y siete (361257), folio ciento treinta (130) libro trescientos veinte tres (323), de Empresas Mercantiles; con número de Expediente treinta y siete mil seiscientos uno guion dos mil cuatro (37601-2004) dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y siete millones novecientos trece mil quinientos seis (37913506), con domicilio en quinta avenida cinco guion cincuenta y cinco zona catorce, Edificio Europlaza Torre I, noveno Nivel

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Escriba Administrativo
Contraloría General de Cuentas


CB


B&R Ingeniería de Sistemas, S. A.
Guatemala, Sa. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europlaza
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingenia.com
NIT 3791350-6

oficina novecientos dos del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como “EL CONTRATISTA”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del contrato de **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 3, 10, 11, 18, 21, 24, 36, 38, 39, 40, 47, 48, 49, 51, 64, 65 y 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 10, 12, 15, 21, 42, 43, 49, 54, 55, 58 59 del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República; Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para El Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa guion dos mil veintitrés (290-2023) del Presidente de la República donde aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023), vigente para el año dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** La Contraloría General de

Lic. Abner Josué Martínez Morán
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

CS/

 B&R Ingeniería de Sistemas, S.
Guatemala, Sa. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europa,
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-63,
www.ingenieria.com
NIT 37913506

Cuentas llevó a cabo el procedimiento de Cotización Pública, identificado con el número CGC guión CP guión dieciocho guion dos mil veinticuatro (CGC-CP-18-2024), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil cincuenta y tres (23861053), para la contratación del servicio de **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**, por lo que con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se suscribió el Acta número treinta y siete guion dos mil veinticuatro (37-2024), del libro de Actas número L dos espacio sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (L2 64805) de la Junta de Licitación y Cotización, por medio de la cual se deja constancia de la apertura y la recepción de ofertas para el referido evento, recibiendo una única oferta, presentada por la entidad mercantil **B & R INGENIERIA DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Gerente General y Representante Legal señor **GABRIEL BASTERRECHEA DE LA VEGA**, por un monto ofertando de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.479,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con Fianza de Sostenimiento de Oferta Clase C uno (C1), Póliza de fianza número siete millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (7079744), emitida por **AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de veintitrés mil novecientos cincuenta quetzales exactos (Q.23,950.00). Como resultado de dicho evento la Junta de Cotización por medio de Acta número cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (42-2024) del Libro de Actas número L dos espacio sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (L2 64805), de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad denominada **B & R INGENIERIA DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Con fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la


Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

B&R Ingeniería de Sistemas, S.A.
Guatemala, Sa. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europa
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingestk.com
NIT 3791350-6

Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas emite la Resolución setenta y cinco guion dos mil veinticuatro (75-2024), por medio de la cual Aprueba lo actuado por la Junta de Cotización y remite el expediente al Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas para que proceda a registrar y publicar la resolución en el Sistema de Guatecompras, para los efectos legales procedentes. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de “**LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**”, el cual incluye los servicios siguientes: **1. Condiciones:** “**LA CONTRALORÍA**” posee un entorno tecnológico de *software* que brinda soporte operacional a los usuarios a través de servidores y estaciones de trabajo, incluyendo, entre otros, el *Software* de Inteligencia de *Negocios* *SAP Business Objects*. Las licencias deben permitir el acceso, actualizado a través de la suscripción al programa de actualización de *software* y a los servicios de prevención y corrección de errores del *Software* de Inteligencia de *Negocios* que actualmente tiene la Contraloría General de Cuentas. **2. General:** “**EL CONTRATISTA**” entregará Licenciamiento de *Software* de Inteligencia de *Negocios*. **3. Cobertura:** “**EL CONTRATISTA**” entregará cobertura de un (1) año a partir de la instalación y configuración de estas. **4. Compatibilidad de Licencias:** El Licenciamiento de *Software* de Inteligencia de *Negocios* debe ser compatible en su totalidad y permitirá la continuidad del uso del *Software* de Inteligencia de *Negocios* que posee la Contraloría General de Cuentas, con respecto a lo siguiente: Tres (3) licencias de usuarios nombrados (NUL) de *SAP Business Objects Enterprise*. Diez (10) licencias de sesiones concurrentes (CS) de *SAP Business Objects Enterprise*. Diez (10) licencias de usuario *SAP Analytics Cloud*. Ocho (8) licencias de *cores* en tiempo de

Lic. Abner Jesús Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

69/


GAR Ingeniería de Sistemas, S. A.
Guatemala, Sa. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europa Plaza
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingenia.com
NIT 3791360-8

corrida de SAP IQ. Ocho (8) licencias de cores en tiempo de corrida de SAP Business Objects Data Integrator. **5. Detalle del licenciamiento y soporte:** Las licencias de usuario nombrado, pueden ser instaladas de forma independiente de la herramienta principal para las aplicaciones de inteligencia de negocios. La última versión publicada del fabricante. Suscripción al programa de actualizaciones de software, con derecho de actualización a las nuevas versiones publicadas por el fabricante por periodo de un (1) año. “EL CONTRATISTA” entregará un link para descarga del software en las versiones que se tenga derecho. El software de las versiones que se tenga derecho en CD o DVD y de no existir alguna opción de las anteriores una cuenta electrónica para descarga desde internet. **6. Soporte:** “EL CONTRATISTA” otorgará el soporte de: Método de acceso Telefónico / Web. Método de respuesta Telefónico / correo electrónico y presencial. Soporte remoto incluido. Acceso al sitio del fabricante incluido. Acceso a la base de conocimiento del fabricante incluido. Número ilimitado de veces que se puede utilizar durante el tiempo de cobertura. Tiempo de respuesta menor a dos (2) horas en caso de fallas de criticidad alta. Tiempo de respuesta del personal calificado o consultor para atender algún incidente no debe exceder de cuarenta y ocho (48) horas corridas para su solución final. **7. Experiencia: Constancia de Experiencia:** “EL CONTRATISTA” presentó constancia de cinco (5) años de experiencia en la venta, instalación y soporte de este tipo de soluciones. Comprobable por cartas de recomendación o facturación de proyectos. Personal calificado: presentó constancias de certificaciones del personal calificado en este tipo de soluciones. **8. Carta de Distribución autorizada:** “EL CONTRATISTA” presentó carta por parte del fabricante de la marca propuesta, en la que se indica que cuenta con los derechos de ser proveedor para la solución propuesta en el territorio de Guatemala.

Lic. Abner Jaime Herrera Mont
Sección Administrativa
Contraloría General de Cuentas

CS

 **B&R Ingeniería de Sistemas, S.A.**
Guatemala, 5a. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europa, Torre 1, 9o. Nivel O, 902, Tel.: (502) 2314-6503
www.ingenieria.com
NIT 3791350-6

9. Plazo de entrega: La entrega se hará en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de aprobación del contrato, en GUAATECOMPRAS. Asimismo se deberá entregar un certificado en el que conste el periodo del mantenimiento, los derechos de actualización y el soporte adquirido.

10. Transferencia de Conocimientos: "EL CONTRATISTA" deberá de proporcionar transferencia de conocimientos bajo las siguientes especificaciones: Transferencia de conocimiento como mínimo para cinco (5) personas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. La transferencia de conocimientos debe ser en temas referentes sobre el funcionamiento de toda la solución adquirida, manejo y uso para buenas prácticas. Deberá tener como mínimo una duración de cuarenta (40) horas y se llevará a cabo en los días, horario y/o lugar y grupos establecido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. La transferencia de conocimientos debe ser impartida durante las primeras seis (6) semanas después de instalada la solución. La transferencia deberá ser impartida por un técnico certificado por el fabricante. **"EL CONTRATISTA"** deberá incluir certificados de capacitación a todo el personal que participe en la transferencia de conocimientos, garantizando que cuenten con las habilidades y competencias necesarias para utilizar eficazmente el Licenciamiento de *Software* de Inteligencia de Negocios.

11. Entregables: "EL CONTRATISTA" deberá de entregar los siguientes productos: Certificado del licenciamiento. Carta de compromiso del soporte, vigente a partir de la fecha de recepción.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES: De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones: **I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** prestar el servicio de Licenciamiento de *Software* de Inteligencia de Negocios, para la

Lic. Abner Josué Herrera Maffi
Director ~~Administrativo~~
Contraloría General de Cuentas

69/

Q&R Ingeniería de Sistemas, S.A.
Guatemala, Sa. Av. 5-65, Z. 14, Edif. Europa
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingeeis.com
NIT 3791350-6

Contraloría General de Cuentas, en las condiciones pactadas cumpliendo con todas las especificaciones generales y técnicas plasmadas en este instrumento como los presentados en la oferta comercial y económica, a partir de la notificación de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo en el portal GATECOMPRAS. **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: “LA CONTRALORÍA”** Se compromete a efectuar el pago de cuatrocientos setenta y nueve mil quetzales exactos (Q.479,000.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- de la forma establecida en el presente contrato. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el portal de GATECOMPRAS. **SEXTA. LUGAR Y FORMA: I) LUGAR DE ENTREGA:** El servicio será instalado en las oficinas centrales de Contraloría General de Cuentas séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7a. Avenida, 7-32, zona 13) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala **II) FORMA DE ENTREGA:** “EL CONTRATISTA” realizará la entrega del servicio de “LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS”, en diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el portal de GATECOMPRAS. **SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CONSTANCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA: I) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por un monto de cuatrocientos setenta y nueve mil quetzales exactos (Q.479,000.00) incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II) FORMA DE PAGO:** Se realizará en un solo pago y se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria del Sistema Bancario Nacional que especifique “EL CONTRATISTA”, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente

Lic. ~~Abel José Herrera Mont~~
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

69/


B&R Ingeniería de Sistemas, S. A.
Guatemala, 5a. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europlaza
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.brsistemas.com
NIT 3791350-6

con los requisitos de Ley. Para el efecto “EL CONTRATISTA”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **III) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias. 1. Año: dos mil veinticuatro, Entidad: once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora: cero cero cero, Unidad Desconcentrada: cero cero, Programa: cero uno, Sub Programa: cero cero, Proyecto: cero cero cero, Actividad: cero cero cuatro, Obra: cero cero cero, Renglón: ciento cincuenta y ocho, Ubicación Geográfica: cero ciento uno, Fuente Financiamiento: once (2024 11140020 000 00 01 00 000 004 000 158 0101 11), del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas de dos mil veinticuatro y las que en el futuro corresponda. **OCTAVA. SEGURO DE CAUCIÓN:** I) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** “EL CONTRATISTA” caucionó con Fianza de Sostenimiento de Oferta Clase C uno (C1), Póliza de fianza número siete millones setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (7079744), emitida por AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con el cual se cubre el periodo comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “LA CONTRALORÍA” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado; II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “LA CONTRALORÍA”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus

Lic. *Abner Hernández Mont*
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

CG

BAR Ingeniería de Sistemas, S.A.
Guatemala, Sa. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europa Plaza
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingesa.com
NIT 37913506

obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período de vigencia del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: “EL CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de “**EL CONTRALORÍA**” una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas identificadas en los numerales **I), II) y III)** en ningún caso podrán ser endosadas por “**EL CONTRATISTA**”. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a la parte que incumplió, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia “**LA CONTRALORÍA**” sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA. DECLARACIÓN JURADA: “EL CONTRATISTA”**, presentó Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, autorizada por la notaria **ZULEMA JEANNETTE CASASOLA IPIÑA** misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

GH

B&R Ingeniería de Sistemas, S.A.
Guatemala, 5a. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europa
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingenieria.com
NIT 3791350-6

de Guatemala. **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS: “EL CONTRATISTA”**, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **“LA CONTRALORÍA”**. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN:** Sí **“EL CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **“LA CONTRALORÍA”**, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicará la vía de lo Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA. ENMIENDAS, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O PRÓRROGAS:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales, pudiendo ser negociada por las partes siempre y cuando la misma se ajuste a los presupuestos legales contenidos en las leyes de la materia y las mismas no contravengan lo establecido inicialmente en las bases que originaron el contrato inicial. A solicitud del Contratista el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. Así mismo, por decisión unilateral de la Contraloría General de Cuentas, el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez. De conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte integral del presente contrato, y quedan incorporados al mismo el expediente que constituyó la base para el faccionamiento del presente contrato, las bases del evento, especificaciones

Lic. Abner López Herrera Mont
Contraloría General de Cuentas

GH/

**BAR Ingeniería de Sistemas, S.A.**
Guatemala, 5a. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europlaza
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingelsa.com
NIT 3791350-6

generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato siendo la presente clausula de carácter enumerativa y no limitativa. **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente Contrato Administrativo, nosotros los comparecientes en las calidades con que actuamos manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir

Lic. ~~Abn. José Herrera Mont~~
Contraloría General de Cuentas
Sector Administrativo

69/


B&R Ingeniería de Sistemas, S.A.
Guatemala, 5a. Av. 5-85, Z. 14, Edif. Europa
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingesa.com
NIT 3791350-6

el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

NOVENA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos:

a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.-----

F


Lic. Abner Justo Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



F



 **B&R Ingeniería de Sistemas, S. A.**
Guatemala, 5a. Av. 5-55, Z. 14, Edif. Europlaza
Torre 1, 9o. Nivel Of. 902, Tel.: (502) 2314-6500
www.ingeais.com
NIT 3791350-8



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7084382

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	B & R INGENIERIA DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (DA-24-2024) de fecha 13/12/2024
OBJETO DE CONTRATO:	"LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 13/12/2024 hasta 12/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 47,900.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 19 de diciembre del 2024

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

SEGUROS G&T

FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

NO TE FALLA

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como **"LA COMPAÑÍA"**, por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA COMPAÑÍA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPAÑÍA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4.- PAGO.- LA COMPAÑÍA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6.- EXCLUSIONES.- LA COMPAÑÍA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.

b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se puede resistir.

d) Guerra y Guerra Civil.

e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.

7.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPAÑÍA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA COMPAÑÍA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA COMPAÑÍA** en el entendido de que, sin este requisito, **LA COMPAÑÍA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobado por **LA COMPAÑÍA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA COMPAÑÍA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10.- SUBROGACIÓN.- LA COMPAÑÍA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑÍA** o entre **LA COMPAÑÍA** y el **FIADO**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA COMPAÑÍA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA COMPAÑÍA** prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

14.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución: Número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

Guatemala, 19 de diciembre del 2024

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):


CLASE: C2

POLIZA No. 7084382

- Asegurado (Fiado): B & R INGENIERIA DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 19 de diciembre del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nöick
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10300136 - 5128124



NO TE FALLA

